



*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Majada Alta" en el término municipal de Cedillo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1640. (2020080012)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Majada Alta", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "FV Majada Alta" a instalar en el polígono 3, parcela 17 y en el polígono 7, parcela 1 del término municipal de Cedillo, provincia de Cáceres, con una potencia instalada total de 49,9 MWp y una superficie de ocupación de 95,99 has.



El proyecto fotovoltaico "FV Majada Alta", se realizará con módulos fotovoltaicos de tecnología policristalino sobre mesas con seguimiento solar a un eje, que contendrá dos filas de módulos y un total de 30 paneles fotovoltaicos. Las principales características del proyecto "FV Majada Alta" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (345 Wp): 144.720 ud.
- Total mesas: 4.824 ud.
- N.º de Centros de transformación: 10 ud.
- Total inversores (1.637 kVA): 24 ud.

Las líneas colectoras de evacuación en media tensión de la planta de generación recogerán la energía generada y tendrán su punto de evacuación en la subestación elevadora "SET FV Cedillo" de 400/30 kV que se situará en el perímetro de la planta fotovoltaica denominada "FV San Antonio", en el polígono 6, parcela 5 del término municipal de Cedillo (objeto de otro proyecto).

La promotora del proyecto es Iberonova Promociones, SA, con CIF A-82104001 y con domicilio social en c/ Tomás Redondo, 1, 28033, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.